

281  
aun cuando les correspondía el centro ó parte alta de la  
fosa común, sin que en ningun caso pueda el sepulturero  
destaparlos para darles sepultura, Después de resado el  
último responso

- Artº 62. Queda á su cargo la quema, Dentro Del mismo Dia  
en que se extraigan, de ropas, cajas ó hábitos; no per-  
diendo en ningun caso diferir esta operación para otro  
Dia posterior.
- id 63. Estará igualmente encargado de fumigar y limpiar, sin  
viéndose para ello de los Desinfectantes que el Municipio  
le facilite, las cajas mortuorias Destinadas á los pobres,  
sin que por ningun concepto puedan volver á la pobla-  
ción sin haberse ejecutado este servicio
- id 64. Corresponde igualmente á su cuidado, la limpieza del De-  
posito de cadáveres, y sala de autopsias en el Dia en que  
se hayan verificado, manteniendo constantemente en los  
cuatro angulos Del Deposito de cadáveres, vasijas que contien-  
gan Desinfectantes, que se le facilitaran oportunamente. Si  
alguno de los cadáveres Depositados se Descompusiera Durante  
su permanencia en aquel sitio, procurará lavar en el acto  
cualquier mancha que quedase en el suelo, practicando  
sobre el sitio en que estuviera colocado, las operaciones  
que le ordene el Facultativo inspector.
- id 65. No permitirá escribir, rayar ó pintar figuras de ninguna  
clase, tanto en los muros y obras Del interior, como en los  
Del recinto.
- id 66. El cargo de sepulturero lleva en si la obligación de ha-  
bitar constantemente en uno de los grabellones Del esta-  
blecimiento que al efecto se Destinara, haciéndose cargo  
Del estado en que se encuentre, para exigirle el tanto  
de responsabilidad, en el caso de cesar en el desempeño  
de sus funciones.
- id 67. No podrá, bajo pretexto alguno, abandonar el establecimien-  
to Durante las horas que el servicio exija; y en las Demás  
podrá hacerlo con autorización Del Conserje.